



**RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA FORMAR PARTE DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS.**

Mediante Resolución de 8 de abril de 2019 se convocó concurso público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos (PSI) en distintas áreas de conocimiento, entre ellas, en el área de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Por Resolución de 8 de marzo de 2021 se ha dejado sin efectos la convocatoria realizada mediante Resolución de 8 de abril de 2019 para cubrir bolsa de PSI de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, ordenándose nueva convocatoria y conservación de actos, hasta la aprobación de los criterios de pertinencia de la citada área de conocimiento por el Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación y su publicación en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, que serán aplicados en la valoración de los méritos de los candidatos, según establece el Baremo de plazas de profesor Ayudante Doctor.

Una vez aprobados los citados criterios de pertinencia según el procedimiento reglamentario y publicados en la página web del Vicerrectorado de PDI, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24/12/01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/07), y en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17/05/19), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la creación de bolsa de trabajo, con la que proceder a la contratación con carácter no permanente de Profesores Sustitutos Interinos, en el área de conocimiento que se relaciona en el **Anexo I** de la presente Resolución.

#### **Conservación de actos**

En base a lo establecido en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haber sido dejada sin efecto la convocatoria bolsa de PSI de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial:

a) Solicitantes admitidos definitivamente:

Si no tienen méritos nuevos que aportar no tienen que realizar ninguna acción, manteniéndose admitida la solicitud presentada.

Si tienen méritos nuevos que aportar, presentarán una nueva solicitud, siguiendo el procedimiento que se detalla en las bases de esta convocatoria, no debiendo realizar el pago de los derechos de inscripción.

b) Solicitante excluido definitivamente:

Debe presentar nueva solicitud que corrija las deficiencias observadas, siguiendo el procedimiento que se detalla en las bases de esta convocatoria, no debiendo realizar el pago de los derechos de inscripción.

c) Nuevos solicitantes: Realizan su solicitud según se detalla en las bases de la convocatoria.





## Devolución del pago de los derechos de inscripción

Se devolverá el pago de los derechos de inscripción realizado por los solicitantes admitidos o excluidos definitivamente que ya hayan presentado la solicitud de devolución. A quienes no hayan realizado solicitud de devolución y estuvieran excluidos definitivamente en la convocatoria dejada sin efecto, se les devolverá de oficio el pago, una vez realizado el listado de admitidos y excluidos a este concurso y se compruebe que no han presentado solicitud de participación en este concurso.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga (UMA); el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos (PSI), aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 16 de diciembre de 2013, modificado en la sesión de 29 de mayo de 2018; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y Baremo de plazas de Profesor Ayudante Doctor y normas para su aplicación, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en sesión de 9 de abril de 2018;; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 09/05/08); el Plan de Ordenación Docente de la UMA vigente; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 9 de julio de 2018, por el que se regula la implantación y utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos correspondientes a servicios prestados por dicha Universidad, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 150 de 3 de agosto de 2018, modificado en Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes

#### 2.1. De carácter general:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.





- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

## 2.2. De carácter específico:

Estar en posesión del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

2.3. El desempeño de un contrato como Profesor Sustituto Interino quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto como "Profesor Sustituto Interino", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.

2.4. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

## 3. Solicitud y documentación

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud.

Para ello deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por el Vicerrectorado de PDI, a la que pueden acceder desde la página web de la UMA: <https://www.uma.es/personal-docente-e->





[investigador/cms/menu/seleccion-pdi/concursos-bolsas-de-trabajo-de-psi/](https://gdpmi.uma.es/) o directamente desde el enlace <https://gdpmi.uma.es/> debiendo subir a dicha plataforma, en formato PDF, los documentos justificativos de los méritos alegados con una breve descripción de cada uno de ellos, justificados según se indican en las Instrucciones para la acreditación de méritos, **Anexo IV** de esta convocatoria.

3.2. Igualmente deberá subirse a la plataforma los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados que se indican:

*Méritos. Gestión de mis méritos.*

0.- Documentos personales:

0. DNI: Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

0. Título Académico: Copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañado de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

0. Justificante de pago: Copia del justificante de pago de los derechos de participación en el concurso, tal como se establece en la base 3.3 (Sólo para nuevos solicitantes).

I.- Formación Académica:

1.01.- Expediente académico: Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además de aportar certificación de las calificaciones originales, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, en la cuenta corriente nº ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA.

En caso de realizar dicho ingreso directamente en una oficina bancaria de UNICAJA, se realizará mediante el impreso normalizado del Anexo II de esta convocatoria, disponible en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando en el apartado de concepto, el nombre, apellidos y el código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. La falta de abono de los derechos de inscripción durante el





plazo de presentación de solicitudes indicado en la base 3.9 no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del solicitante.

3.4. Aquellos solicitantes que posean un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, a efectos de lo estipulado en la base 9.4 de esta convocatoria, podrán subir a la plataforma los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados que se indican:

*Méritos. Gestión de mis méritos.*

0.- Documentos personales:

0. Reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%: Copia del certificado, actualizado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

0. Autorización consulta de discapacidad: Documento según el modelo del Anexo V, por el que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

3.5. Una vez subida toda la documentación a la plataforma de gestión habrá que generar un documento Solicitud. Para ello, en el apartado "Plazas ofertadas, Convocatorias abiertas, BOLSAS DE PSI – 2021 marzo", se deberá seleccionar la bolsa del Anexo I, debiendo seleccionar en ese momento tanto los méritos a valorar como los documentos mencionados en la base 3.2 y 3.4.

3.6. La solicitud generada por la plataforma de gestión deberá presentarse, exclusivamente en el Registro Único de la Universidad de Málaga, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica, de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. Al presentar la solicitud en la sede electrónica deberá elegirse como departamento de destino Jefatura del Servicio de Personal Docente e Investigador.

En caso de solicitar la asistencia en el uso de medios electrónicos de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Málaga, ubicadas en el Campus de El Ejido (Pabellón de Gobierno) y en el Campus de Teatinos (Aulario Severo Ochoa), la solicitud se presentará grabada en un "pendrive", el cual, tras su lectura y grabación, será devuelto al solicitante.

Los interesados que no presenten la solicitud de la forma indicada, podrán decaer en su respectivo derecho.

En caso de presentar varias solicitudes, únicamente tendrá validez la última presentada dentro del plazo de solicitud.

3.7. No se considerarán presentadas aquellas solicitudes cuyos datos estén grabados en la plataforma de gestión, pero que no hayan sido presentadas mediante la forma indicada en el punto 3.6, pudiendo decaer los interesados en su respectivo derecho.





3.8. Los documentos, tanto de datos personales como de justificación de méritos, que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3.9. El plazo de presentación de solicitudes será del **16 de marzo al 5 de abril de 2021**, ambos inclusive.

#### 4. Admisión

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá subirse a la plataforma y generarse un documento "Solicitud de subsanación" en la bolsa correspondiente del apartado "Mis solicitudes". Dicha solicitud de subsanación incluirá una relación de todos los documentos que finalmente quiere que se tomen en consideración para su solicitud. Por tanto, deberá incluir, no sólo la documentación que se subsana, sino todos los méritos que quiere que se le consideren. Dicha solicitud de subsanación deberá presentarse, según el procedimiento indicado en el apartado 3.6, párrafos 1 y 2, de estas bases.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables al concurso la no aportación de la documentación referida en el apartado 3.2 de estas bases, excepto el no abonar los derechos de participación dentro del plazo de solicitud indicado en la base 3.9.

La inadecuada justificación de los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión Asesora, ya que la inadecuada justificación de los méritos alegados conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Publicación





5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Concursos Bolsas de Trabajo de PSI"), tanto la convocatoria del concurso como las relaciones de admitidos y excluidos al concurso y cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

## 6. Proceso selectivo y valoración de méritos

El proceso selectivo se regirá, en lo no establecido por el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la Universidad de Málaga y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, por el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador en la Universidad de Málaga, con aplicación de los Capítulos I y II, garantizando la igualdad de oportunidades de los aspirantes en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

6.1. Para la valoración de los méritos se aplicará el Baremo de plazas de Profesor Ayudante Doctor y normas para su aplicación, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en sesión de 9 de abril de 2018, **Anexo III** de esta convocatoria, aplicando las especificidades (anexos específicos) aprobadas por ramas de conocimiento que el baremo establece. Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la bolsa, pudiéndose dejar la bolsa desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. Estos documentos, así como la relación de áreas con las ramas de conocimiento a las que pertenecen, pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Normativa concursos").

6.2. En los casos en los que los anexos específicos a aplicar prevean la limitación del número de méritos (n) a valorar en algún o algunos apartados del Baremo y el concursante se exceda del límite, la Comisión de Selección o en su caso cada Comisión Asesora competente, tendrá en cuenta solamente el número de méritos que determinen dichos anexos, valorando solamente aquellos (n) por el orden en el que aparezcan en el justificante de méritos de la solicitud que se haya presentado al concurso. El resto de méritos por encima del límite (n) no se tendrán en cuenta y no podrán ser valorados en ningún otro apartado del baremo.

6.3. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, a la que corresponde, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento objeto de concurso, que estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora de Departamento, como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Normativa concursos").





6.4. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y el Baremo para la valoración de méritos de concursantes, especificado en el Anexo III de esta convocatoria.

6.6. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrán realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en la solicitud y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

6.7. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora comunicará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración (elevado número de concursantes, comprobación de méritos, ...). Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como Anexos los siguientes documentos:

- a) Relación de todos los concursantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación total obtenida en el concurso, e indicación de la alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.
- b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.
- c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.
- d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

6.8. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según la puntuación obtenida.

## 7. Trámite de alegaciones

7.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento indicado en el apartado 3.6, párrafos 1 y 2, de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de





proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

## 8. Resolución del concurso

8.1. Finalizado el proceso de valoración de méritos de los candidatos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador publicará la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

8.2. Las resoluciones que publiquen dichas listas indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

## 9. Creación y gestión de las bolsas de trabajo

9.1. Se creará una bolsa de trabajo en cada área de conocimiento convocada en el presente proceso selectivo, formada por los aspirantes participantes en el mismo y ordenada en función de la puntuación obtenida. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

9.2. Los candidatos de las bolsas de empleo, deberán mantener permanentemente actualizados dos números de teléfono y una dirección de correo electrónico.

9.3. Autorizada la petición de la Dirección del Departamento para la contratación de Profesor Sustituto Interino (PSI), por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el procedimiento seguido para el llamamiento de candidatos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que regula la sustitución del profesorado en la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 16 de diciembre de 2013, modificado en la sesión del 29 de mayo de 2018.

9.4. Por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se tomarán las medidas oportunas, para garantizar la contratación como Profesor Sustituto Interino, de solicitantes que aleguen discapacidad, conforme a la normativa que regule esta materia. A estos efectos, se establecerán los mecanismos pertinentes para que cuando sean aprobadas las bolsas de PSI, conste en ellas la información relativa a la discapacidad que permita cumplir con el objetivo de que al menos uno de cada diez contratos o nombramientos temporales que se formalicen, lo serán a personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

## 10. El contrato de interinidad

10.1. En caso de aceptación del contrato ofertado se procederá a dictar la correspondiente resolución de adjudicación de contrato, estableciéndose un plazo máximo de dos días hábiles para su formalización, debiendo acreditar, con carácter previo y mediante la presentación de la documentación original indicada en los art. 3.2 y 3.4, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar al contrato. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.





**10.2.** El Profesor Sustituto Interino será contratado preferentemente a tiempo completo y, cuando las características de la plaza o persona a la que sustituye así lo tenga establecido, a tiempo parcial, para desempeñar las tareas docentes que se originen a partir de bajas laborales, excedencias, licencias reconocidas, servicios especiales, funciones de representación de los trabajadores, reducción por cargos académicos y las generadas hasta la provisión, o, en su caso, amortización de una plaza de profesorado por causas económicas, técnicas u organizativas aprobada previamente en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

**10.3.** El contrato deberá especificar la causa de sustitución y la dedicación será la que se fije en el propio contrato en función de las horas de encargo docente.

**10.4.** La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia o minoración de la actividad docente del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo o la del tiempo que dure el proceso de selección, en el caso de sustitución hasta la provisión de una plaza de profesorado o hasta amortización de la misma por causas económicas, técnicas u organizativas.

**10.5.** Se establece un período de prueba de conformidad al art. 14 del Estatutos de los Trabajadores. En dicho período el Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, siendo esto motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, quedará excluido de la bolsa.

**10.6.** El contrato estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un 2º puesto como "Profesor Sustituto Interino", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.

## **11. Norma final**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, a 15 de marzo de 2021.

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador  
Yolanda García Calvente





## ANEXO I. RELACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
115PSI19	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN





## ANEXO II. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

### JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

#### Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

#### Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

**CÓDIGO: 0020200000 6**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.  
Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

#### Datos identificativos del servicio solicitado:

**PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA FORMAR PARTE DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS.**

<b>Código de bolsa:</b>	
<b>Área de conocimiento:</b>	

**Importe del ingreso: 25 Euros.**

Málaga, de de 20 .  
(Firma del interesado)

#### Imprimir 3 ejemplares:

- Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.
- Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)
- Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.





## ANEXO III. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en su sesión del 9 de abril de 2018)

### 1. CRITERIOS DE PERTINENCIA

Los Consejos de Departamento aprobarán los criterios de pertinencia que, tras su publicación en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, serán aplicados por las distintas áreas de conocimiento a cada uno de los méritos de los candidatos.

Las pertinencias se aplicarán según la siguiente gradación:

ALTA: 1

MEDIA: 0'5

BAJA: 0'1

NULA: 0

### 2. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS

A efectos de la adjudicación de las plazas, los candidatos se ordenarán siguiendo un procedimiento de comparación por pares. Cada candidato se comparará con el resto de candidatos en comparaciones a dos. Cada comparación determinará si un candidato es mejor o peor que el candidato con el que se compara. El primer puesto lo ocupará aquel candidato que resulte mejor en todas las comparaciones con el resto, es decir, que tenga mayor número de resultados positivos en las comparaciones. El segundo puesto será para el que resulte mejor en todas, salvo en la comparación con el primero, y así sucesivamente.

Para cada comparación a pares se calculará el número de puntos de cada uno de los dos candidatos, resultado de sumar los puntos de cada bloque. El que tenga mayor puntuación será considerado mejor, resultando positivo. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los bloques, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración del otro se hará de forma proporcional.

En el caso de que con este procedimiento hubiera candidatos que obtuvieran el mismo número de resultados positivos el desempate se dirimirá de la siguiente forma. Si sólo son dos los candidatos que empatan, se establecerá como mejor el que resultara mejor en la comparación directa entre ellos. Si son más candidatos los que empatan, el orden se establecerá atendiendo a los puntos que hayan alcanzado en el bloque de formación académica.

### 3. MÉRITOS PREFERENTES

La Ley Orgánica de Universidades (LOU, art. 50) y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU, ), establecen la necesidad de incluir en los baremos méritos preferentes. Así, en el artículo 48.3 LOU se indica: "Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios". Y en el 50.a): "será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación". En el caso de la LAU, su artículo 40.1.b) establece: "constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación".

A fin de ponderar en su justa medida la preferencia atribuida legalmente a esos méritos, sin merma de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al profesorado universitario, se ha optado por incrementar, en cada comparación por pares, la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

Al candidato que aduzca estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

En el caso de las estancias postdoctorales en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.d de la Ley Orgánica de Universidades), al concursante que alegue dicho mérito se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación en cada comparación por pares si acredita una estancia de un año o más y en un 5% si es de más seis meses.

Cada rama deberá aprobar, a efectos de consideración de las estancias, un catálogo de centros de prestigio o, en su defecto, los requisitos que deberán cumplir los mismos para ser considerados como tales.

### 4. APLICACIÓN DE ESPECIFICIDADES POR RAMAS DE CONOCIMIENTO

Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada rama haya determinado para la valoración de los horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito.

Los Anexos podrán contemplar también un número máximo de méritos a considerar en el Apartado de Investigación.

Se propone la creación por Reglamento de las llamadas "Comisiones de seguimiento de los baremos" encargadas de debatir y concretar la valoración de los méritos señalados en el baremo.





Dichas Comisiones estarán compuestas por representantes de cada una de las ramas de conocimiento.

Cada Comisión se constituirá en representación de cada una de las ramas o subramas de conocimiento, tal y como se consideran por ANECA.

## 5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y POSIBILIDAD DE NO PROVISIÓN DE PLAZAS

Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación).

## 6. POSIBILIDAD DE REALIZAR ENTREVISTAS CON ALGUNO DE LOS CANDIDATOS

Será posible celebrar una entrevista cuando entre los candidatos que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. Dicha diferencia será la que se obtenga en las comparaciones por pares de cada uno de los candidatos con el primero. Esta posibilidad se aplicará sólo se solicite expresamente, antes de la convocatoria de la plaza, fundamentando explícitamente los motivos que hacen necesaria su realización, y conforme a lo establecido en el Reglamento. La entrevista versará sobre los méritos alegados por los candidatos, se puntuará con hasta diez puntos, y los mismos se sumarán a la puntuación final (ponderada) en las comparaciones por pares. En caso de realizarse esta prueba, deberá llevarse a cabo con todas las garantías necesarias, incluyendo la grabación de la misma, y una motivación detallada de la valoración que se dé a cada candidato.

## VALORACIÓN DE MÉRITOS

### I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 35 puntos)

#### 1.1. Expediente académico.

La titulación se tendrá en cuenta aplicando la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES.

El expediente académico de la titulación o conjunto de títulos necesarios para acceder al doctorado y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio:

Aprobado o convalidado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	4 puntos

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Nota Media} = \text{Nota Media} * \text{número de años de la titulación}$$

Cuando la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, la media del expediente será la certificada por el Ministerio de Educación por resolución de equivalencias de notas medias de estudios realizados en el extranjero.

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado.

Se otorgará la siguiente puntuación cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura o Grado:

Premio otorgado por su Facultad o por su universidad	2 puntos
Premio nacional	3 puntos
Otros premios, que se consideren pertinentes a juicio de la Comisión	0,5 puntos





La puntuación es acumulativa, por lo que la puntuación máxima de este apartado es 5,5 puntos.

**1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera.**

Se otorgarán 1'5 puntos si en la evaluación de los mismos se ha obtenido la máxima nota.

**1.4. Grado de doctor.**

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida:

Apto o aprobado	3 puntos
Notable	4 puntos
Sobresaliente	5 puntos
Apto Cum Laude y Sobresaliente Cum Laude	6 puntos

**1.5. Premio extraordinario de doctorado.**

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha obtenido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

**1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior).**

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas distinciones se puntuará sólo una de ellas.

**1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.**

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de la requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Titulación MECES 2	2 puntos
Titulación MECES 3	3 puntos
Titulación MECES 4	5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.4.

La puntuación máxima de este apartado es de 6 puntos.

**1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Master, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio**

Estas titulaciones se valorarán con 1 punto cada 320 horas de docencia recibidas. Esta puntuación no es prorrateable.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

**1.9. Becas pre-doctorales competitivas.**

Las becas de investigación pre-doctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas (FPU, FPI y equivalentes)	2 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato
De otras entidades públicas y privadas	1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.
De proyectos de investigación	Se concederá 0'5 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

**1.10. Formación en lengua extranjera.**

Se valorará un solo idioma acreditado por B2, C1 o C2. Se valora el nivel superior, conforme a los siguientes criterios: B2: 1 punto; C1: 1,5 punto, C2: 2 puntos.





B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos

#### 1.11. Formación didáctica para la docencia.

La asistencia a congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,05 puntos por cada 10 horas de formación

La participación en proyectos de innovación docente se valorará con 0,5 puntos por proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si su participación ha sido mediante otra figura.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 15 puntos)

### 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Planes de Estudios reconocidos se puntuará con 3 puntos.

En el caso de las Becas y Contratos predoctorales o postdoctorales, obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales, autonómicas o equivalentes, se considerará tiempo completo el máximo de dedicación docente que autorice la respectiva convocatoria. El cómputo de horas global se acompañará a la regulación específica de la convocatoria y al número de años que fije ésta. Cuando el candidato haya solicitado expresamente una dedicación menor, se prorrateará la misma.

La docencia de los Ayudantes no doctores se equipara a 6 créditos.

En el resto de supuestos, la docencia se valorará proporcionalmente a su dedicación.

### 2.2. Otra docencia universitaria

La docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de docencia, con el límite de un punto.

### 2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia oficial de ámbito no universitario se valorará con 0,5 puntos por curso.

### 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario publicado se valorará con un máximo de 2 puntos. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios de calidad editorial y la especificidad de sus objetivos docentes.

### 2.5. Otros méritos docentes relevantes.

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado (Coordinación de docencia, Evaluación del alumnado, etc.), con un límite máximo de 2 puntos.

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 45 puntos)

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación:

-Bloque 3.1. Producción científica o artística y

-Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida.

### 3.1. Producción científica o artística.

Las categorías aquí mencionadas y el rango máximo y mínimo de la puntuación posible se fijarán, de acuerdo con las exigencias de las diferentes tradiciones y prácticas científicas en los anexos específicos de desarrollo de este baremo aprobados por la Comisión de Seguimiento. Del mismo modo, podrá limitarse el número máximo de méritos evaluables.

Con carácter general la coautoría podrá suponer un ajuste porcentual de los valores aquí recogidos de acuerdo a los criterios de cada uno de los baremos específicos.

#### 3.1.1 Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor





Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.1.2. Capítulos de libros.

Se valorarán con entre 0'05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 0,1 y 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

### 3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con entre 0,1 a 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión.

### 3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones, composiciones y otras formas de creación realizadas por el concursante se valorarán en las siguientes áreas de conocimiento con los criterios establecidos para cada una de ellas:

- Arquitectura
- Bellas Artes
- Comunicación Audiovisual y Publicidad
- Periodismo

Se valorarán de 0'1 a 4 puntos cada una, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

### 3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, y así se recoja en el Anexo específico, las patentes y los modelos de utilidad se valorarán por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo, de calidad y debidamente justificada.

A estos efectos, se distinguen cuatro tipos de patentes:

Patente con revisión previa, nacional	2 puntos
Patente con revisión previa, internacional	3 puntos
Patente con revisión previa, nacional y con explotación	4 puntos
Patente con revisión previa, internacional, y con explotación	8 puntos

### 3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0'50 de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

## 3.2. Actividad científica reconocida.

### 3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	2 puntos por año y proyecto
Investigador titular (equipo de investigación o equipo de trabajo)	Máxima	1,5 puntos por año y proyecto





Investigador contratado	Máxima	0,30 puntos por año y proyecto
-------------------------	--------	--------------------------------

Si el investigador ha participado a tiempo parcial se dividirá la puntuación obtenida por el número de proyectos de igual categoría coincidentes en el tiempo y en cualquier caso, si sólo hubiese participado en **uno a tiempo parcial**, sólo podrá obtener la mitad de la puntuación indicada.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán de la siguiente forma:

<i>Participación</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Puntuación</i>
Investigador principal	Máxima	1 punto por contrato y año
Investigador titular	Máxima	0,5 puntos por contrato y año
Investigador contratado	Máxima	0,15 puntos por contrato y año

En todo caso no podrán computarse más de tres proyectos con dedicación máxima, si las convocatorias respectivas no fijan incompatibilidades entre sí, ni más de un contrato en el mismo periodo de tiempo.

Las formas en las que se deban acreditar dichos méritos serán las establecidas en la normativa correspondiente.

### 3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación, según se dispone en el anexo específico para graduar estos en función de su calidad e impacto.

### 3.2.3. Estancias de investigación.

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación y en ningún caso las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia, las cuales se valorarán en el apartado correspondiente.

Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado. Las estancias deberán ser, en todo caso, continuadas, sea cual sea la consideración y clasificación que presenten las mismas en los distintos apartados del baremo.

a) Estancias de investigación o para producción artística, posdoctorales.

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por el Anexo específico, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

b) Estancias de investigación o para producción artística, predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

### 3.2.4. Dirección de tesis doctorales.

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0,5 a 3 puntos. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.5. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Sólo podrán valorarse en este apartado los méritos de un concursante, de acuerdo con la siguiente gradación:

Internacionales (UE, Fullbright, Humboldt o equivalente), Estatal o CC.AA (incluyendo universidades públicas)	De 2 a 4 pts./año
Contratos de reincorporación.	Programa Ramón y Cajal: 4 pts/año Juan de la Cierva: 3 pts/año Otros programas equiparables al Juan de la Cierva en el sistema público español o extranjero : 3pts/año
Entidades públicas o privadas	1.5 pts./año





Proyectos de Investigación	0.5 ptos./año
----------------------------	---------------

### 3.2.6. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con entre 0'5 y 1,5 puntos cada uno de los recibidos, no siendo posible obtener más de 3 puntos como máximo en el apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités de evaluación de proyectos de I + D, en convocatorias públicas, así como la evaluación de proyectos nacionales e internacionales, se valorará con 1,5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.

La pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales, cuando los méritos sirvan para cubrir plazas de: Arquitectura, Bellas artes, Periodismo, Comunicación Audiovisual, y Publicidad y Relaciones Públicas, en convocatorias competitivas, serán valorados con 1'5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la misma gradación que se haya establecido para las publicaciones en el anexo específico de cada área, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso.

### 3.2.10. Organización de actividades de I+D+i.

La organización de actividades de I+D+i se valorará de acuerdo con la siguiente gradación y conforme a las categorías previstas en el Plan Propio de Investigación de la UMA (en adelante I-UMA) o sus equivalentes nacionales o internacionales. Las diferentes Ramas podrán establecer una puntuación máxima para este apartado, o un número máximo de méritos valorables.

Organización principal de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	1 punto
Organización principal de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,75 puntos
Miembro del Comité Organizador de congresos científicos (modalidad A, I- UMA)	0,5 puntos
Miembro del Comité Organizador de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,25 puntos

### 3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

### 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, y para la que se hubiese requerido la misma titulación que para dicha plaza, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

En cualquier caso la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

### 4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en





contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

Puntuación máxima: 5 puntos.

#### **4.3. Contratos de investigación**

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

#### **4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud**

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada, en las Ramas incluidas en las Ciencias de la Salud.

#### **4.5. Otros méritos relevantes (máximo 2 puntos)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.





## ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS (PSI)

### **0. DATOS PERSONALES**

#### **0. DNI**

Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

#### **0. Título académico**

Copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado (anverso y reverso), pertinente a la plaza/bolsa solicitada. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

### **1. FORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **1.1. Expediente Académico**

Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" obtenido en la web del Ministerio de con competencias en materia de educación.

#### **1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

#### **1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

#### **1.4. Grado de Doctor**

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

#### **1.5. Premio Extraordinario de Doctorado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

#### **1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior)**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

#### **1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### **1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Máster, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio**

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

#### **1.9. Becas predoctorales competitivas**

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

#### **1.10. Formación en lengua extranjera**

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente.

#### **1.11. Formación didáctica para la docencia**

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

### **2. EXPERIENCIA DOCENTE**

#### **2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado**

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

#### **2.2. Otra docencia universitaria**

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida





### **2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario**

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

### **2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)**

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

### **2.5. Otros méritos docentes relevantes**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

## **3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**

### **3.1. Producción científica o artística**

#### **3.1.1. Libros**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

#### **3.1.2. Capítulos de libros**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

#### **3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports**

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y nº páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

#### **3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas**

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

#### **3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones**

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

#### **3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.**

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad o de otros resultados de la investigación, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

#### **3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas**

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

### **3.2. Actividad científica reconocida**

#### **3.2.1. Proyectos y contratos de investigación**

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

#### **3.2.2. Participación en Proyectos de innovación educativa**

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

#### **3.2.3. Estancias de investigación**

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

#### **3.2.4. Dirección de tesis doctorales**

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

#### **3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares**

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

#### **3.2.6. Premios de investigación**

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

#### **3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D**

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

#### **3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.**





Copia de certificado del organismo correspondiente de la pertenencia a Jurado nacional y/o internacional.

**3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas**

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

**3.2.10. Organización de actividades de I+D+i**

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

**3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES**

**4.1- Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración, o Relación de comunicaciones de la contratación laboral del trabajador expedido electrónicamente por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

**4.2- Contratos de aplicación o consultoría**

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

**4.3- Contratos de investigación**

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

**4.4- Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud**

Copia del Título de Especialista, MIR, FIR y similares.

**4.5- Otros méritos relevantes**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.





## ANEXO V

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PUEDA SOLICITAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD OTORGADO.**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
autoriza a la Universidad de Málaga, a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de .....  
los datos relativos al grado de discapacidad alegado en la convocatoria del concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, convocada mediante Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de octubre de 2019.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y a los únicos efectos de comprobación de los datos alegados.

En ..... a ..... de ..... de 2021

Firmado: \_\_\_\_\_

**NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Málaga.**

